

Mi Granja, 16 de noviembre de 2022.-

ORDENANZA N° 21/2022

VISTO:

La necesidad de asegurar un desagüe pluvial, para la calle Eduardo Tinnacher lote 6 mza C por medio de una servidumbre administrativa de acueducto en lotes de terreno de particulares;

Y CONSIDERANDO:

Que, la servidumbre que se trata, permitirá el desagüe pluvial de la calle Eduardo Tinnacher lote 6 mza C, que por la topografía del terreno no tiene una salida de las aguas pluviales, generando inconvenientes para los transeúntes, vehículos y roturas en el adoquinado de la calle en cuestión;

Que, en el convenio que se adjunta se especifica los trabajos a realizar en la servidumbre administrativa sobre un terreno de un propietario que cede una porción de su terreno a los fines de darle solución a la temática expuesta precedentemente;

Que, esta servidumbre será permanente por ello se deberá inscribir en el registro de propiedad a los fines de su permanencia en el tiempo, como una solución definitiva al problema de la calle en cuestión;

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MI GRANJA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Artículo 1°. - AUTORIZASE a la Intendente a suscribir una Servidumbre administrativa de acueducto, conforme a los términos del Convenios que se adjunta estableciéndose entre otros aspectos legales las obras que se deben realizar en la porción de terreno que se destinara a la servidumbre de acueducto, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza. -

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro de la Municipalidad y archívese.

CELEBRAN CONVENIO DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE  
ACUEDUCTO:

En la Municipalidad de Mi Granja, a los 24 días del mes de octubre de 2022, entre la **Municipalidad de Mi Granja.**, representada en este acto por la Sra. Intendente Claudia Acosta, fijando domicilio en la calle 20 de junio de la localidad de Mi Granja, en adelante la Municipalidad y el Sr. Sebastián Moyano Escalera, DNI 23.459.678 con domicilio en calle Camino al Quebrachal Manzana G, Lote 106 de la localidad de Mi Granja, en adelante el Propietario, convienen celebrar el presente **CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ACUEDUCTO**, con carácter onerosa, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA - OBJETO:** “EL PROPIETARIO” constituye a favor de “La Municipalidad” Servidumbre Administrativa de Acueducto, dentro de lo normado y con los alcances establecidos por la Ley 5589 (Código de Aguas), sobre una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor superficie que le pertenece al propietario por derechos y acciones por una superficie de un mil ciento veintitrés con treinta y tres metros cuadrados (1123,33m<sup>2</sup>) sobre el Lote 06 de la Manzana C de la localidad de Mi Granja, derechos y acciones que ha adquirido de la Sra. Tereza o Teresa Mercedes Ganci Dalence, titular registral del lote de mayor superficie, el que se encuentran inscripto en la Matricula N°660.422 en el Registro General de la Provincia de Córdoba.-----  
-----

**ANTECEDENTES:** que el Sr. Moyano Escalera comparece en su carácter de comprador a través de boleto de compraventa, el cual se adjunta en este acto, formando parte del presente convenio, de derechos y acciones sobre el Lote 06 de la Manzana C de la localidad de Mi Granja. Que de acuerdo a dicho boleto y al plano de mensura y subdivisión referido en dicho instrumento, el Sr. Moyano Escalera ha adquirido derechos y acciones por una superficie de un mil ciento veintitrés con treinta y tres metros cuadrados (1123,33m<sup>2</sup>) de dicho lote. Que el Lote 06 de la Manzana C presenta deuda vigente de tasa a la propiedad desde el periodo 2012/01 al 2021/06 y de servicio de agua desde el periodo 2012/01 hasta 2021/12. Que dentro de la ubicación y superficie adquirida por el Sr. Moyano Escalera de dicho lote, la Municipalidad de Mi Granja necesita realizar trabajos y obras de acueducto de aguas pluviales y de desagüe, de conformidad a obra que se encuentra realizando conjuntamente con el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

-----

**SEGUNDA — FINES:** La servidumbre se constituye a los fines de garantizar un desagüe pluvial y la misma consta de la ocupación con un canal pluvial revestido de 1 m de ancho y 5 m de largo, medido desde la línea Municipal, separado 1 m de la medianera sur, una cámara de hormigón armado enterrada de planta de 1 m x 1 m x 1 m de profundidad. a ejecutarse separada de 1 m de la medianera Sur (colinda con el Lote C - 7), y por último un pozo absorbente con cámara filtro, profundizado hasta un manto absorbente. También separado a 1 m de la cámara y de la medianera Sur. -----

-

**TERCERA — SERVIDUMBRE/CARGO:** con el propósito de cumplir con los fines establecidos en la cláusula precedente, se afectan como **“franja de servidumbre” del inmueble detallado una superficie den Aprox.30m<sup>2</sup>**, zona determinada en croquis realizado que se adjunta y que integra el presente, la fracción quedará definitivamente determinada con la traza/adecuación del Proyecto integral

de desagüe.-----

----

**CUARTA - DERECHOS DE La Municipalidad:** En virtud de la presente Servidumbre “La Municipalidad” podrá desarrollar las tareas de vigilancia, mantenimiento y reparación del canal de desagüe. A tales efectos “EL PROPIETARIO” se obliga a permitir el ingreso al predio, con acceso independiente, del personal de La Municipalidad o del Contratista debidamente autorizado durante las veinticuatro horas. En casos de urgencia y ante la ausencia de EL PROPIETARIO, La Municipalidad se encuentra ampliamente facultado para el ingreso al área de servidumbre sin necesidad de aviso previo. -----

-

**QUINTA - PERMISO DE PASO.** La obra se efectuará respetando, en lo posible, las indicaciones de “EL PROPIETARIO”, en lo atinente al lugar de entrada y salida del personal, materiales y/o vehículos. “La Municipalidad” se compromete a que al finalizar la obra dejara construido, no podrá en dicha zona hacer construcciones para vivienda, plantaciones, ni cualquier otra edificación.-----

-

**SÉPTIMA — RESPONSABILIDAD:** “La Municipalidad” se responsabiliza por los daños y perjuicios que causen sus dependientes, siempre que los mismos obren con negligencia o impericia. -----

**OCTAVA -DESLINDE DE RESPONSABILIDAD:** “EL PROPIETARIO” declara bajo juramento que no tiene impedimentos legales para la constitución de la presente Servidumbre Administrativa.-----

-

**NOVENA— INSCRIPCIÓN:** el presente convenio se inscribirá en el Registro General de la Provincia de Córdoba, una vez que se cuente con toda la documentación correspondiente a estos efectos.-----

**DECIMA:** Por su parte, la Municipalidad en contraprestación a la autorización efectuada por el Sr. Moyano Escalera exime por única vez, al mismo, de la obligación de abonar la deuda de tasa a la propiedad y de servicio de agua que detenta el inmueble precitado, y que se especifica en los antecedentes del presente.-----

**DECIMO PRIMERA:** El presente convenio se suscribe ad referéndum del Honorable Consejo deliberante de la Municipalidad de Mi Granja.-----

Previa lectura y ratificación en prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes intervinientes, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Mi Granja, en el lugar y fecha supra mencionados.-----